



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023**

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: « <b>PRESUPUESTO GENERAL 2024</b> »
<b>Fecha</b>	01/12/2023
<b>Hora</b>	08: 30h
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	D. <sup>a</sup> Itziar De Álava Martínez de Icaya
<b>Asistentes</b>	D. <sup>a</sup> . Itziar De Álava Martínez de Icaya (Alcaldesa) D. Ander Iglesias Ojanguren (Teniente alcalde) D. <sup>a</sup> . Cristina Blanco Pérez de Azpillaga (Concejala) D. <sup>a</sup> . Raquel Zabala Compañón (Concejala)
<b>Ausentes</b>	D. Fernando Javier Díaz Arana (Concejal) D. Koldo Mikel Ruilope González (Concejal) D. Gorka Mauleón Olalde (Concejal) D. Gemma Ruiz Martínez)
<b>Secretaria</b>	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **ocho** horas y **treinta** minutos del día **1 de diciembre de 2023**, se reúnen los concejales/as anteriormente citados, presididos por la Sra. alcaldesa, Itziar De Álava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

**1. - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el acta de 8 de noviembre de 2023.

La Sra. alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

Se manifiesta por la concejala del grupo socialista Raquel Zabala Compañón, que en el



apartado correspondiente de ruegos y preguntas, están detalladas la preguntas, pero no se indica que grupo municipal las formula, siendo éstas formuladas por el grupo socialistas, la asistencia se da por enterada, se hace constar la salvedad indicada, siendo aprobada por 4 votos a favor de la asistencia de los miembros que integran la corporación, el acta de la sesión anterior celebrada **el 8 de noviembre de 2023**.

## **2. - DOCUMENTO FINAL DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO DE PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-21.**

Visto.- La comunicación del acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 640/2020 de 9 de diciembre, por la que se resuelve la concesión de ayudas con cargo al programa 2020-21 del Plan Foral de Obras y Servicios para las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO.”

Visto.- La resolución de la directora de desarrollo rural de 26 de enero de 2022 por la que se adjudican ayudas destinadas a la promoción al desarrollo a la diversificación económica de los municipios rurales de incluidos en la zona Leader para las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO.”

Visto.- El expediente de contratación y la adjudicación a INESCO, S.A., en sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 3 de junio del 2022 por la que se concede a este Ayuntamiento de Lanciego, por un importe total un total de 808.972,80 €, incluyendo el IVA.

Visto.- El Acta de recepción de las obras de “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO” de fecha 31 de octubre de 2023.

Visto.- El Documento Final de obras del Proyecto “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO”, elaborado por la Dirección facultativa de las obras, de fecha noviembre 2023, en cuyo considerando se determina que la ejecución desarrollada de dichas obras ha sido de manera satisfactoria.

Visto.- La 9ª CERTIFICACION-FINAL de las obras de Urbanización “REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO.” de fecha 8 de noviembre del 2023,, por importe total de 0,00 € IVA incluido.



Visto.- El Certificado de Seguro de Caución N°2N -G-515.003.296, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente a la garantía presentada por la empresa INESCO S.A. en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de las "OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO" por importe de 33.428,63 €.

#### NORMATIVA APLICABLE

El art 243 y concordantes de la LCSP 9/2017, 240 y concordantes de contratos del sector público, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

Los artículos 166 y 164 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, art 164. 166.

El ayuntamiento pleno acuerda con cuatro votos a favor de los asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar la 9ª CERTIFICACION-FINAL de las obras de Urbanización CALLE LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR DE LA LOCALIDAD DE LANCIEGO (ÁLAVA), de 8 de noviembre del 2023 por un importe total de 0,00 €, con cargo a la cuenta de la liquidación definitiva.

SEGUNDO.- Dar por iniciado el periodo de garantía de dichas obras con fecha 1 de DICIEMBRE DE 2023, por un periodo de tres años, conforme al Certificado de Seguro de Caución N°2N -G-515.003.296, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, correspondiente a la garantía presentada por la empresa INESCO S.A. en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de las "OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE LA PLAZA, IRADIER SALAVERRI Y MAYOR EN LANCIEGO" por importe de 33.428,63 €.

TERCERO.- Trasladar a INESCO S.A que durante el plazo de garantía, cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

CUARTO.- Trasladar a CIVILARCH CONSULTORA S.L el contenido de este acuerdo.

QUINTO. - Notificar el contenido de este acuerdo a las partes interesadas, con el régimen de recurso, así como publicar el contenido de este acuerdo, en la plataforma de contratación del País vasco conforme a los principios de publicidad que rigen la contratación pública.



### 3. - APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2024.

Examinado el expediente del Presupuesto General, confeccionado por esta Corporación Municipal para el ejercicio del año 2024.

A continuación, se procede a explicar el contenido de las partidas más importes tanto del presupuesto de ingresos como de gastos.

La corporación municipal, acuerda la propuesta con cuatro votos a favor de los asistentes:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del año 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (867.395,55 €) en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Capitulo	Importe Euros
I. Gastos de Personal	351.000,00
II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios	414.685,60
III. Gastos Financieros	5.250,00
IV. Transferencias Corrientes	43.882,00
V. Crédito Global y otros imprevistos	100,00
VI. Inversiones Reales	25.177,95
VII. Transferencias de Capital	0,00
VIII. Activos Financieros.	0,00
IX Pasivos Financieros	27.300,00

<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>867.395,55 €</b>
-------------------------------	---------------------

#### ESTADO DE INGRESOS

Capitulo	Importe Euros
I. Impuestos Directos	231.899,40
II. Impuestos Indirectos.	20.500,00
III. Tasas y Otros Ingresos	131.782,37
IV. Transferencias Corrientes	453.065,05
V. Ingresos Patrimoniales	26.159,40
VI. Enajenaciones de Inversiones Reales	0,00
VII. Transferencias de capital	3.989,33
VIII. Activos Financiero	0,00
IX. Pasivos Financieros.	0,00

<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>867.395,55 €</b>
---------------------------------	---------------------



Segundo. - Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

Tercero. - Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

Cuarto. - Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

Quinto. - Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

Sexto. - Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Séptimo. - Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

Octavo. - Publicar, junto al acuerdo definitivo, la plantilla de personal de conformidad a los establecido en el artículo 90 de la ley de bases de régimen local y la ley la Función Pública Vasca, así como la normativa concordante.

Noveno. - Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

#### **4. - APROBACION DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO DEL EJERCICIO 2023.**

Dada Cuenta del escrito de fecha 18 de enero de 2023, remitido por la Asociación de Municipio vascos – EUDEL, correspondiente a una circular informativa sobre los incrementos retributivos del 2023, que literalmente dice así:

“El pasado 24.12.2022 se ha publicado en el BOE la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La referida Ley, regula en su Título III, Capítulo I, los gastos de personal al servicio del Sector público y en concreto en el artículo 19, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2023, regulando lo siguiente:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio de sector público.

(...) Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de



la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este.

Asimismo, se aplicarán en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

b) A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

c) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...)."

A la vista de lo anterior, y tal y como EUDEL ha venido realizando en lo referente a los incrementos retributivos del personal de los Ayuntamientos de los ejercicios anteriores, en aras a aclarar las posibles interpretaciones de la Ley 31/2022 en materia retributiva, se considera oportuno formular a los Ayuntamientos Vascos la siguiente:

### **RECOMENDACIÓN**

a) Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este con efectos de 1 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos. 1 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023.

b) En relación con lo dispuesto en el artículo 19. Dos. 2 de la referida Ley 31/2022, que prevé la posibilidad de sendos incrementos adicionales del 0,5 % vinculados a la evolución de índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, respectivamente se estará a lo que en tal sentido se disponga por Acuerdo de Consejo de Ministros, en las fechas indicadas a tal fin, de todo lo cual EUDEL les mantendrá puntualmente informados.



## Dada cuenta de la circular de Eudel

CIRCULAR INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL 0,5% CON EFECTOS 01.01.2023

*“Como continuación a las Circulares sobre Incrementos Retributivos para el ejercicio 2023 remitidas desde EUDEL en fechas 18 de enero y 22 de septiembre, les informamos de lo siguiente. El pasado 28 de septiembre, se publicó por el Instituto Nacional de Estadística el dato adelantado del Índice de Precios de Consumo Armonizado del mes de septiembre de 2023, siendo éste del 3,2%, dato que, sumado al IPCA del ejercicio 2022 del 5,5%, arroja un sumatorio superior al 6%, requisito recogido en el artículo 19. Dos, de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado, para proceder a un incremento retributivo adicional máximo del 0,5% con efectos 01.01.2023. En tal sentido, y tal y como la propia Ley recogía, el Consejo de ministros, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2023 ha acordado la aplicación de dicho incremento (BOE 5. 10.2023).*

*A la vista de lo anterior, y tal y como EUDEL ha venido realizando en lo referente a los incrementos retributivos del personal de los Ayuntamientos de los ejercicios anteriores, y, en aras a aclarar las posibles interpretaciones de la Ley 31/2022 en materia retributiva, se considera oportuno formular a los Ayuntamientos Vascos la siguiente RECOMENDACIÓN:*

- 1) Aprobar el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023. 2. En relación con lo dispuesto en el artículo 19. Dos.*
- 2) 2 b) de la referida Ley 31/2022, que prevé la posibilidad de otro incremento adicional del 0,5% vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, se estará a lo que en tal sentido se disponga por Acuerdo de Consejo de ministros, en su momento oportuno, de todo lo cual EUDEL les mantendrá puntualmente informados. EUDEL, 5 de octubre de 2023.”*

En base a lo anterior, el ayuntamiento se da por enterado y con cuatro votos a favor de los asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este con efectos de 1 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos. 1 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023, para el personal al servicio de la corporación, que será aplicado al personal funcional, personal laboral indefinido, interino, así como a las retribuciones que percibe la alcaldía con dedicación parcial.

**SEGUNDO.**- Aprobar el incremento adicional del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Este incremento se aplicará respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos de 1 de enero de 2023. 2. En relación con lo dispuesto en el artículo 19. Dos. que será aplicado al personal funcional, personal laboral indefinido, interino, así como a las retribuciones que percibe la alcaldía con dedicación parcial.



**TERCERO.-** Dar cuenta de la cuenta del citado acuerdo, a los servicios de intervención y tesorería para su conocimiento.

**5. - DECLARACIÓN DE LA CESION DE LA TITULARIDAD DE LA CONCESION DEL APROVECHAMIENTO FUENTE LA YECA AL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA.**

Dada cuenta del escrito del escrito del Consorcio de Aguas de fecha 8 de noviembre de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. - Que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa es la entidad de derecho público que gestiona los servicios de abastecimiento y saneamiento en la localidad de Lanciego (Álava).

Segundo.- Que por acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Lanciego aprobó la adhesión del municipio de Lanciego al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, procediendo a la cesión de la concesión nº1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a la Fuente de La Yecla sitio en el municipio de Kripan, concesión nº 1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139), relativo al Río Ebro, y de la concesión nº 1957-A-1 (aprovechamiento A-59-140), relativo al Manantial Fuente de San Jorge, sitios en la localidad de Lanciego.

Tercero.- Que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, tiene declarada la concesión nº 1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a La Fuente La Yecla sito en el municipio de Kripan, concesión nº 1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139), relativo al Río Ebro, y de la concesión nº 1957-A-1 (aprovechamiento A-59-140), relativo al Manantial Fuente de San Jorge, sitios en la localidad de Lanciego, estando el mismo incluido en la liquidación presentada a la Oficina del Canon del Agua de Era Agencia Vasca del Agua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon del Agua (publicado en el BOPV nº 221 de lunes 8 de noviembre de 2021).

Cuarto. - Que existe una duplicidad en los datos existentes en el registro de Aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro relativa a declarada la concesión nº 1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a La Fuente La Yecla sito en el municipio de Kripan, concesión nº 1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139), relativo al Río Ebro, y de la concesión nº 1957-A-1 (aprovechamiento A-59-140), relativo al Manantial Fuente de San Jorge, sitios en la localidad de Lanciego.

Quinto. - Es por ello, que Ura - Agencia Vasca del Agua requiere un Certificado de cesión por parte del Ayuntamiento de Lanciego al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, de la titularidad de la concesión nº 1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a La Fuente La Yecla sito en el municipio de Kripan, concesión nº 1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139), relativo al Río Ebro, y de la concesión nº 1957-A-1 (aprovechamiento A-59-140), relativo al Manantial Fuente de San Jorge, sitios en la localidad de Lanciego, al objeto de que sea esta entidad la que asuma íntegramente el importe económico del Canon del Agua y cuantas obligaciones requiere la gestión de dicho aprovechamiento.





Por lo expuesto anteriormente

SOLICITO: Se emita certificado por el Ayuntamiento de Lanciego en el que se declare expresamente la cesión de la titularidad de la concesión nº1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a la Fuente de La Yeca sitio en el municipio de Kripan, concesión nº1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139) relativo a río Ebro, y la concesión nº1957-A-1 aprovechamiento A-59-140. Relativo al manantial de San Jorge.

Visto. - El informe elaborado al efecto por la secretaria municipal, cuya transcripción literal es la siguiente.

*“Consultado el inventario del registro de agua. Alojado en la página web del ayuntamiento de Lanciego, se indica que figura a nombre del ayuntamiento de Lanciego los siguientes aprovechamientos.:*

*Sección A Tomo 2 hoja 16 Expediente 1982-A-124 corriente: Fuente la Yeca o Rio Ebro Condiciones Específicas 1ª.- Este caudal de 5,12 l/s. es complementario del que tienen legalizado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 10 de Julio de 1957 de 1,75 l/s. no pudiendo por lo tanto superar ambos un total de 5,12 l/s. 2ª.- El plazo de reversión queda fijado en 21 de diciembre de 2064. 3ª.- Se autoriza la explotación del aprovechamiento*

*Sección A Tomo 59 hoja 140. Expediente 1957-A-1, 2006-RC-159 Corriente o acuífero manantial fuente san Jorge Condiciones Específicas El aprovechamiento subsistente legalizado a favor del Ayuntamiento de Lanciego se considera complementario del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, de manera que se podrá tomar el agua del antiguo aprovechamiento o del general, sin rebasar el caudal y volumen asignado. La fecha de reversión queda fijada en el día 1 de enero de 2061*

*Sección A Tomo 59 hoja 139. Expediente 1968-A-327, 2006-RC-112 Corriente o acuífero manantial fuente Rio Ebro El aprovechamiento subsistente legalizado a favor del Ayuntamiento de Lanciego se considera complementario del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, de manera que se podrá tomar el agua del antiguo aprovechamiento o del general, sin rebasar el caudal y volumen asignado. La fecha de reversión queda fijada en el día 1 de enero de 2061*

*Normativa aplicable*

*El artículo 63 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas que establece que “La transmisión total o parcial de los aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. En los demás casos sólo será necesario acreditar de modo fehaciente, en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, la transferencia o la constitución del gravamen.*



*Los artículos 64, 65 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*

*Capítulo VIII de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, posteriormente modificado a través de la Disposiciones Finales Segunda y Sexta de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, así como de la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.*

*El Decreto 229/2021, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon del Agua, que establece en su artículo 4 que constituye el hecho imponible la captación de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco por la afección al medio que su utilización pudiera producir, estableciendo el art. 9 que los sujetos pasivos en calidad de contribuyente conforme al 35.4 de la Ley General Tributaria*

*Los art. 11, 118 y concordantes de la ley 40/2015 del régimen jurídico*

*Se concluye que este Ayuntamiento no puede mediante un certificado municipal ex proceso y sin autorización del órgano sectorial competente, declarar expresamente la cesión de la titularidad del aprovechamiento a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, sin la previa autorización del órgano sectorial competente, que como quiera que pudiera ser un supuesto de encomienda de gestión de los establecidos en art 11 de la ley 40/2015 ya que supone la realización de actividades de carácter material o técnico. Está pudiera ser una fórmula viable para esta concreta incidencia.*

*Este es mi informe que emito, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.”*

En base a lo anterior y en aras de garantizar una gestión común del servicio público y solventar la duplicidad de datos, en el ámbito de cooperación interinstitucional, el pleno unanimidad de los asistentes al acto,

**Acuerda:**

**PRIMERO.** - Encomendar al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa /Arabako Errioxako Urkidetza, la gestión tributaria del canon concesional de los siguientes aprovechamiento: concesión nº1982-A-124 (aprovechamiento A-2-16), relativo a la Fuente de La Yeca sitio en el municipio de Kripan concesión nº1968-A-327 (aprovechamiento A-59-139) relativo a río Ebro, y la concesión nº1957-A-1 aprovechamiento A-59-140. Relativo al manantial de San Jorge.



**SEGUNDO.** Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio de aguas de Rioja Alavesa Arabako errioxako urkidetza, con el régimen de recursos pertinentes.

**6. - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ALOJAMIENTO RURAL EN EL EDIFICIO DE LA C/ MAYOR, 13 DE LANCIEGO.**

Visto. - El expediente de contratación de Alojamiento Rural en el edificio de la C/ Mayor, 13 de Lanciego, aprobado mediante acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023.

Visto. - El art.21 de la ley 39/2015 el procedimiento ha caducado y al no estar dentro de los supuestos del art.25 de la citada ley, se debe declarar la caducidad del mismo.

En base a lo anterior el pleno con cuatro votos a favor de los asistentes acuerda:

Declarar la caducidad del expediente de contratación de alojamiento rural aprobado mediante acuerdo plenario de 10 de mayo de 2023.

La alcaldesa manifiesta que la aprobación de el presente expediente de contratación es fruto del consenso de todos los grupos municipales, habiéndose celebrado diversas reuniones de trabajo para abordar la mejor opción que favorezca a los intereses generales.

Por parte de la Sra. alcaldesa se recuerda a los asistentes que el expediente se retiró del orden del día de la sesión anterior para un amplio estudio y reflexión de esta por parte de la corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a continuación, se acuerda:

La aprobación de Expediente de contratación de Alojamiento Rural en el edificio de la C/ Mayor, 13 de Lanciego.

El pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el estudio de viabilidad y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la concesión del servicio de alojamiento rural/casa rural en edificio de propiedad municipal sito en C/ Mayor 13 de Lantziego, convocando su licitación.



**SEGUNDO.** -Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público1.

**CUARTO.** - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el estudio de viabilidad y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**QUINTO.** - Se propone el nombramiento de la mesa de contratación, del expediente de contratación, para la posterior celebración de las elecciones municipales.

Presidenta: Itziar de Alava Martinez de Icaya o persona en que delegue.

Vocal: Izaskun Garcia Zorzano o persona en que delegue.

Vocal: Juan Alberto Vigalondo, Arquitecto técnico de la Cuadrilla Rioja Alavesa y este Ayuntamiento.

Vocal: Alicia Lopez Negueruela técnica del servicio de promoción económica de cuadrilla rioja alavesa o persona en que delegue.

Secretaria. M<sup>a</sup> Belén Iradier Ortiz de Orruño o persona en que delegue.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de **11 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **XXXXX XXXXX y 1**, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.

---